ANEXO 160114-01

------R E S U L T A N D O S------

campaña de los Partidos Políticos para el ejercicio 2016, y ------

- ---I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.------

- ---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio del presente año, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.------
- ---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre del presente año, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.

may

- ---VIII.- Con fecha 28 de julio de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el decreto número 364 por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

------CONSIDERANDO------

- ---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -------
- ---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.





4 Por	disposición	del a	rtículo	146	de	la L	ey c	de la	ma	ateria,	son	atribuciones	del
Consejo G	Seneral del Ir	nstituto	Electo	ral d	el E	stad	de	Sina	aloa,	entre	otras	s:	

"VI. Proveer lo relativo a las prerrogativas que esta ley otorga a los partidos políticos" ------

- --- 6.- Que la Constitución Política del Estado de Sinaloa, retoma la disposición contenida en la carta magna, y en su artículo 14, párrafo tercero, señala a la letra lo siguiente:-----
- ---8.- Que el mismo artículo, en los párrafos noveno y décimo, señala a la letra lo siguiente: -----

La ley garantizará que los partidos políticos estatales y nacionales cuenten de manera equitativa con recursos económicos suficientes para llevar a cabo sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico; establecerá las reglas a que se sujetará dicho financiamiento y garantizará que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento privado tendrá las restricciones y modalidades que establezca la ley, las cuales no podrán ser menores que las fijadas por la legislación federal para los partidos políticos nacionales. También serán regulados en la ley los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus militantes y simpatizantes, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten, las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones, y los criterios para determinar para cada elección los límites máximos a las erogaciones que los partidos políticos puedan realizar para cada una de las precampañas y campañas electorales.



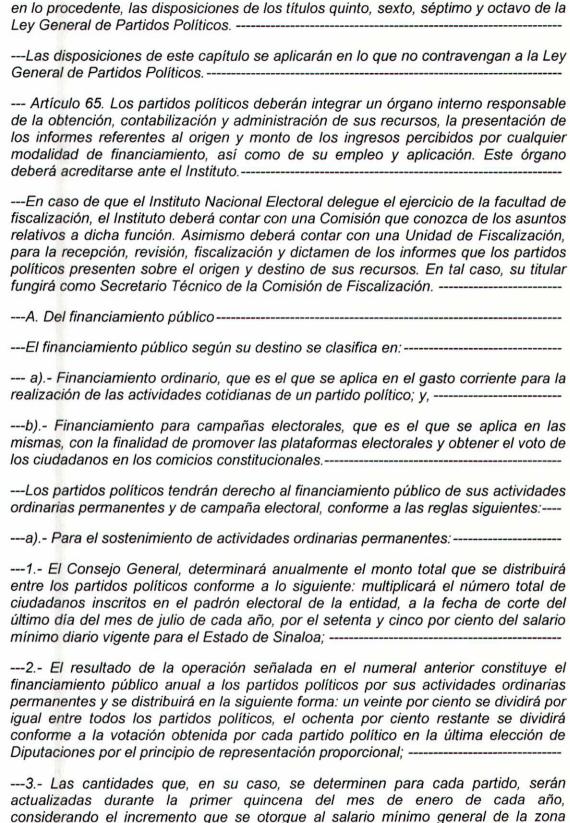
Thu

- ---10.- Que la misma Ley en su artículo 55, dispone que en materia de derechos, obligaciones y prohibiciones para los partidos políticos estatales se estará a lo que dispone la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables, por lo que es pertinente mencionar que el artículo 23 párrafo 1, inciso d), de ese ordenamiento dispone que entre los derechos de los Partidos Políticos se encuentran el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución.

- --- 14.- Que los artículos 64 y 65 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, preceptúan respectivamente a la letra, lo siguiente: ------
 - ---"Artículo 64. El financiamiento de los partidos políticos se constituye con el financiamiento público que le otorga el Estado conforme a esta Ley, así como el financiamiento privado y el autofinanciamiento. El financiamiento público debe prevalecer sobre el privado y el autofinanciamiento. Son aplicables en esta materia,

mall



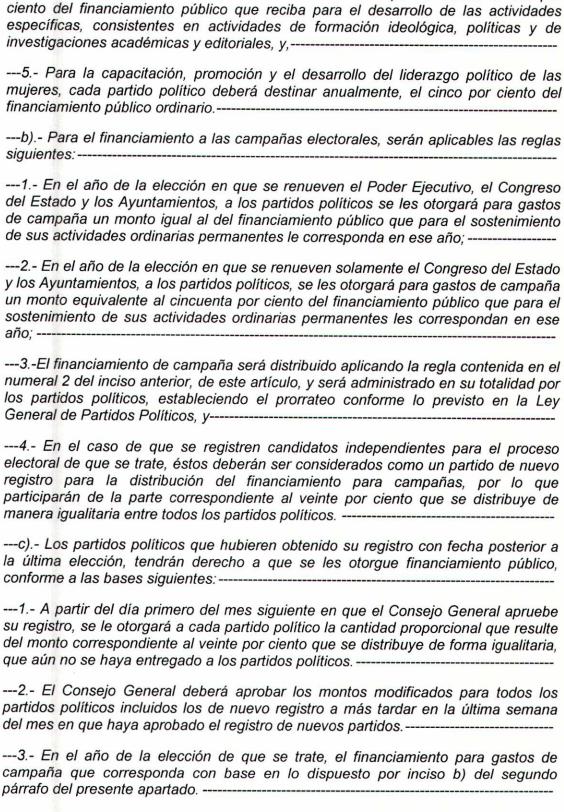


económica a la que pertenece el Estado de Sinaloa, y se entregarán en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe junto

con la actualización; -----

Mahr

M



---4.- Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por

mall

N

- ---15.- Que el artículo 65, último párrafo, inciso a), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, estipula que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, así como los ayuntamientos, no podrán realizar aportaciones o donativos a los Partidos Políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, salvo el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y la misma Ley. ---------
- ---16.- Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en su artículo 37, párrafo segundo, dispone que:-----
- - --- "II. Por no haber alcanzado el tres por ciento de la votación estatal emitida en cualquiera de las elecciones"; ------
- ---18.- Que el artículo 139, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa dispone lo siguiente: ------
- ---19.- Que en razón de las disposiciones legales señaladas en los Considerandos que anteceden, esta autoridad electoral procederá a actualizar los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y gastos de campaña de los Partidos Políticos para el año 2016.------

Cálculo para determinar los montos del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

- ---20.- Que de conformidad con los datos proporcionados por la Junta Local Ejecutiva a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores mediante oficio número INE/VRFE/0765/2015, de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral a nivel estatal, con corte al día treinta y uno del mes de julio del año dos mil quince, ascendió a un total de 2,027,167 (dos millones veintisiete mil ciento sesenta y siete) ciudadanos.
- ---21.- Que con fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, el otrora Consejo Estatal Electoral, aprobó el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS

Thu

POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2016, identificándolo con el numero EXT/02/003 y en sus puntos resolutivos SEGUNDO y TERCERO se aprobó lo siguiente:

Financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes 2016.

PARTIDO POLÍTICO	20% IGUALITARIO	80% PROPORCIONAL	MONTO TOTAL PARA EL AÑO 2016
Partido Acción Nacional	\$1,887,476.76	\$20,645,975.81	\$22,533,452.57
Partido Revolucionario Institucional	\$1,887,476.76	\$27,190,235.29	\$29,077,712.05
Partido de la Revolución Democrática	\$1,887,476.76	\$5,580,891.30	\$7,468,368.06
Partido del Trabajo	\$1,887,476.76	\$2,491,469.34	\$4,378,946.10
Partido Verde Ecologista de México	\$1,887,476.76	\$4,152,448.89	\$6,039,925.65
Partido Movimiento Ciudadano	\$1,887,476.76	\$2,192,493.02	\$4,079,969.78
Partido Nueva Alianza	\$1,887,476.76	\$9,135,387.55	\$11,022,864.31
Partido Morena	\$1,887,476.76	\$0.00	\$1,887,476.76
Partido Encuentro Social	\$1,887,476.76	\$0.00	\$1,887,476.76
Partido Humanista	\$1,887,476.76	\$0.00	\$1,887,476.76
Partido Sinaloense	\$1,887,476.76	\$11,660,076.46	\$13,547,553.22
Total	\$20,762,244.41	\$83,048,977.66	\$103,811,222.07

---TERCERO.- El monto del financiamiento público para gastos de campaña para el proceso electoral del año 2016 para los Partidos Políticos, es de \$103,811,222.07 (ciento tres millones ochocientos once mil doscientos veintidós pesos 07/100 M. N.), equivalente al monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el año 2016, en virtud de que en este proceso electoral se renovara el Poder Ejecutivo, El Congreso del Estado y los Ayuntamientos, resultando los importes siguientes:

Financiamiento público para gastos de campaña 2016.

Partido Político	Financiamiento para Gastos de Campaña		
Partido Acción Nacional	\$22,533,452.57		
Partido Revolucionario Institucional	\$29,077,712.05		
Partido de la Revolución Democrática	\$7,468,368.06		
Partido del Trabajo	\$4,378,946.10		
Partido Verde Ecologista de México	\$6,039,925.65		
Partido Movimiento Ciudadano	\$4,079,969.78		
Partido Nueva Alianza	\$11,022,864.31		
Partido Morena	\$1,887,476.76		
Partido Encuentro Social	\$1,887,476.76		
Partido Humanista	\$1,887,476.76		
Partido Sinaloense	\$13,547,553.22		
Total	\$103,811,222.07		

---de igual forma en los puntos resolutivos CUARTO Y QUINTO del Acuerdo antes mencionado, se aprobó que: ------

mall

M^A

---QUINTO.- A la fecha se encuentran subjudice los procedimientos por la eventual pérdida de registro de dos partidos políticos nacionales, por lo que una vez que se dicte resolución definitiva en los mismos, el Instituto Electoral del Estado deberá realizar los ajustes de calculo que procedan y comunicarlos a la Secretaria de Administracion y Finanzas del Ejecutivo Estatal y al Congreso del Estado. -------

Had I

---24.- Que con fecha 21 de diciembre de 2015, la Junta Local Ejecutiva del INE en Sinaloa notificó a esta autoridad electoral el acuerdo número INE/CG1049/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual aprobó la "RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN EL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON EL NÚMERO

mall

DE EXPEDIENTE SUP-RAP-756/2015, en la que entre otras cosas se resuelve lo siguiente:-----

---**SEGUNDO.**-A partir de la aprobación de la presente resolución, el Partido del Trabajo gozará de todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados unidos mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, y demás normatividad aplicable. ------

PARTIDO POLÍTICO	
Partido Acción Nacional	
Partido Revolucionario Institucional	
Partido de la Revolución Democrática	
Partido del Trabajo	
Partido Verde Ecologista de México	
Partido Movimiento Ciudadano	
Partido Nueva Alianza	
Partido Morena	
Partido Encuentro Social	
Partido Sinaloense	

Mohn



---En los puntos resolutivos de la sentencia mencionada en el párrafo anterior, se declara la invalidez entre otros, de los Apartados A y B del artículo 65 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Sinaloa, siendo el Apartado A el que se refieren a la fórmula para determinar el monto de financiamiento público, así como la distribución del mismo entre todos los partidos políticos.

Moh

---27.- Que con fundamento en lo estipulado por el artículo 65, Apartado A, segundo párrafo, inciso a), numeral 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en los puntos resolutivos CUARTO y QUINTO del acuerdo número EXT/02/003, emitido por el Otrora Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2015, se procede a realizar la actualización del monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos para el ejercicio 2016, conforme a lo siguiente: se multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral con fecha de corte al último día del mes de julio de cada año, por el setenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Estado de Sinaloa. Dado que, el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral al treinta y uno de julio de 2015, es igual a 2,027,167, y el salario mínimo general vigente para el Estado de Sinaloa en el año 2016 es de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), tenemos que el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral multiplicado por \$54.78 (Cincuenta y cuatro pesos 78/100 M. N.), que es el equivalente al 75% del salario mínimo diario vigente para el Estado de Sinaloa, da como resultado un monto total de financiamiento público a distribuir por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año 2016 de 111,048,208.26 (ciento once millones cuarenta y ocho mil doscientos ocho pesos 26/100 M. N.), como se detalla en el cuadro siguiente: -----

Ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral a nivel estatal (31 de julio 2014)	Salario Minimo Diario Vigente para el Estado de Sinaloa en 2016 (SMDVES)	75% SMDVES	Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes ¹
Α	В	С	A*C
2,027,167	\$73.04	\$54.78	\$111,048,208.26



¹ Todos los cálculos del presente Acuerdo se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo Excel y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos económicos fijadas en el presente Acuerdo corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir, sin redondeo.

---Por lo que la cantidad que se distribuirá de forma igualitaria entre los diez partidos con registro vigente ante el Instituto Electoral del estado de Sinaloa, que equivale al 20% del monto total del financiamiento público es de \$22'209,641.65 (veintidós millones doscientos nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 65/100 moneda nacional), correspondiendo a cada uno de los partidos políticos la cantidad de \$2,220,964.17 (dos millones doscientos veinte mil novecientos sesenta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional).-----

---30.- Que mediante acuerdo No. ESP/6/011, emitido por el Pleno del otrora Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día 14 de julio de 2013, se estableció como resultado definitivo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, lo que a continuación se transcribe:------

RESULTADOS FINALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROCESO ELECTORAL 2013

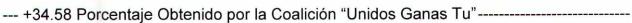
PARTIDO O COALICION	VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE
COALICION "UNIDOS GANAS TÚ"	306,262	33.38%
COALICIÓN "TRANSFORMEMOS SINALOA"	431,694	47.05%
MOVIMIENTO CIUDADANO	23,396	2.55%
PARTIDO SINALOENSE	124,276	13.54%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	1,601	0.17%
VOTOS NULOS	30,284	3.30%
VOTACIÓN TOTAL	917,513	100%

- dud

PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN

%	%	%	%
COALICION	PAN	PRD	PT
31	22.6	5.4	3
32	23.2	5.8	3
33	23.8	6.2	3
34	24.4	6.6	3
35	25	7	3

PARTIDO O COALICION	VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE
COALICION "UNIDOS GANAS TÚ"	306,262	34.58%
COALICIÓN "TRANSFORMEMOS SINALOA"	431,694	48.74%
MOVIMIENTO CIUDADANO	23,396	2.64%
PARTIDO SINALOENSE	124,276	14.03%
VOTACIÓN TOTAL	885,628	100%



^{--- -3.00} Porcentaje que corresponde al Partido del Trabajo -----



^{--- = 31.58} Porcentaje a actualizar entre PAN y PRD-----

--- Partido Acción Nacional-----

$$31.00\%$$
 = 24.40%
 31.58% = X
 $31X$ = 31.58 x 24.40
X = $\frac{770.55}{31}$
X = 24.86%

---Partido de la Revolución Democrática -----

$$31.00\%$$
 = 6.60%
 31.58% = X
 $31X$ = 31.58×6.60
X = $\frac{208.43}{31}$
X = 6.72%

--- Por lo que la distribución porcentual de los votos para cada uno de los partidos que integraron la Coalición "Unidos Ganas Tu" queda de la siguiente manera:-----

PARTIDOS QUE INTEGRARON LA COALICIÓN	PORCENTAJE
Partido Acción Nacional	24.86 %
Partido de la Revolución Democrática	6.72 %
Partido del Trabajo	3.00 %
Total	34.58 %



---Que en la Cláusula décimo sexta del Convenio mencionado en el párrafo anterior, se establece la forma cómo se distribuirán los votos para los efectos de los artículos 23 Bis, segundo párrafo; y 45, apartado A, segundo párrafo, inciso b), de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, precisando que, del porcentaje de la votación estatal emitida en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se adjudique al Partido Nueva Alianza el 11% (once por ciento), al Partido Verde Ecologista de México, el 5% (cinco por ciento) y el porcentaje restante se adjudique al Partido Revolucionario Institucional.

--- Por lo que la distribución porcentual para los partidos que integraron la Coalición "Trasformemos Sinaloa" queda de la siguiente manera:-----

mall

PARTIDOS QUE INTEGRARON LA COALICIÓN	PORCENTAJE
Partido Revolucionario Institucional	32.74 %
Partido Verde Ecologista de México	5.00 %
Partido Nueva Alianza	11.00 %
Total	48.74 %

PARTIDO POLÍTICO	CÓMPUTO ESTATAL ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE R. P.	PORCENTAJE
PAN	220,180	24.86%
PRI	289,994	32.74%
PRD	59,514	6.72%
PT	26,568	3.00%
PVEM	44,281	5.00%
MOVIMIENTO CIUDADANO	23,396	2.64%
NUEVA ALIANZA	97,419	11.00%
SINALOENSE	124,276	14.03%
VOTACIÓN TOTAL	885,628	100.00%

885,628
,

- --- Morena -----
- --- Partido Humanista ------
- --- Encuentro Social ------

--- Que de estos tres partidos con nuevo registro como partidos políticos nacionales, solo lo conservan dos que son el Partido Morena y el Partido encuentro Social, ya que como se mencionó en el Considerando 23, con fecha 06 de noviembre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo No. INE/CG937/2015, aprobó la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO HUMANISTA COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA 3 DICTADA POR LA H.





SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS JUICIOS PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO Y RECURSOS DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC- 1710/2015 Y ACUMULADOS", por medio de la cual se determina la pérdida de registro como partido político nacional del Partido Humanista. -----

---35.- Que el artículo 65, Apartado A, párrafo segundo, inciso c), de la Ley de instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que a los Partidos Políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorque financiamiento público, por lo que participaran de la distribución del veinte por ciento que se realiza de forma igualitaria entre todos los partidos políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. -----

--- 36.- Que por ende, los montos que corresponden a cada Partido Político, por financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes en el año 2016, son los siguientes: -----

PADRÓN ELECTORAL

2,027,167

Padrón Electoral con corte al 31 de julio de

SALARIO MÍNIMO

\$73.04

Salario mínimo vigente en el Estado para el

RESULTANTE DEL 75% DEL SALARIO

Es igual a 75% Del salarios mínimos a razón de \$74.04

MÍNIMO

FINANCIAMIENTO PÚBLICO

\$111,048,208.26 Total del financiamiento para el año 2016

--- Del total del financiamiento público para gasto ordinario, un veinte por ciento se dividirá por igual entre todos los partidos políticos acreditados; el ochenta por ciento restante se dividirá conforme a la votación obtenida por cada partido político, en la última elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. ------

20% FINANCIAMIENTO TOTAL POR REPARTIR ENTRE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

\$22,209,641.65

MONTO QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

\$2,220,964.17

---Por lo que respecta al 80% del financiamiento público que se distribuye de manera proporcional, en base al porcentaje de votación obtenida por cada partido político en la última elección local de Diputados por el principio de representación proporcional, tendríamos lo siguiente:-----

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA 2013:	PORCENTAJE VOTACION ESTATAL EMITIDA	80% PROPORCIONAL
Partido Acción Nacional	220,180	24.86%	\$22,086,559.59
Partido Revolucionario Institucional	289,994	32.74%	\$29,089,698.25
Partido de la Revolución Democrática	59,514	6.72%	\$5,969,931.45
Partido del Trabajo	26,568	3.00%	\$2,665,072.74
Partido Verde Ecologista de México	44,281	5.00%	\$4,441,888.21
Partido Movim <mark>ie</mark> nto Ciudadano	23,396	2.64%	\$2,346,885.04
Partido Nueva Alianza	97,419	11.00%	\$9,772,234.30
Partido Morena	0	0.00%	\$0.00
Partido Encuentro Social	0	0.00%	\$0.00
Partido Sinaloense	124,276	14.03%	\$12,466,297.03
Total	885,628	100.00%	\$88,838,566.61

FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ORDIANRIAS PARA EL AÑO 2016

PARTIDO POLÍTICO	20% IGUALITARIO	80% PROPORCIONAL	MONTO TOTAL PARA EL AÑO 2016
Partido Acción Nacional	\$2,220,964.17	\$22,086,559.59	\$24,307,523.75
Partido Revolucionario Institucional	\$2,220,964.17	\$29,089,698.25	\$31,310,662.42
Partido de la Revolución Democrática	\$2,220,964.17	\$5,969,931.45	\$8,190,895.62
Partido del Trabajo	\$2,220,964.17	\$2,665,072.74	\$4,886,036.90
Partido Verde Ecologista de México	\$2,220,964.17	\$4,441,888.21	\$6,662,852.37
Partido Movimiento Ciudadano	\$2,220,964.17	\$2,346,885.04	\$4,567,849.21
Partido Nueva Alianza	\$2,220,964.17	\$9,772,234.30	\$11,993,198.47
Partido Morena	\$2,220,964.17	\$0.00	\$2,220,964.17
Partido Encuentro Social	\$2,220,964.17	\$0.00	\$2,220,964.17
Partido Sinaloense	\$2,220,964.17	\$12,466,297.03	\$14,687,261.19
Total	\$22,209,641.65	\$88,838,566.61	\$111,048,208.26





CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES 2016

PARTIDO POLÍTICO	MINISTRACION MENSUAL DURANTE EL EJERCICIO 2016
Partido Acción Nacional	\$2,025,626.98
Partido Revolucionario Institucional	\$2,609,221.87
Partido de la Revolución Democrática	\$682,574.63
Partido del Trabajo	\$407,169.74
Partido Verde Ecologista de México	\$555,237.70
Partido Movimiento Ciudadano	\$380,654.10
Partido Nueva Alianza	\$999,433.21
Partido Morena	\$185,080.35
Partido Encuentro Social	\$185,080.35
Partido Sinaloense	\$1,223,938.43
Total	\$9,254,017.36

PARTIDO	FINANCIAMIENTO PULICO ORDINARIO 2016	2% MINÍMO PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN IDEOLOGICA, POLÍTICAS Y DE INVESTIGACIONES ACADEMICAS Y EDITORIALES (Art. 65, apartado A, párrafo segundo, inciso a), numeral 4, de la LIPES)	5% MINIMO PARA CAPACITACIÓN, PROMOCION Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES (Art. 65, apartado A, párrafo segundo, inciso a), numeral 5, de la LIPES)
PAN	\$24,307,523.75	\$486,150.48	\$1,215,376.19
PRI	\$31,310,662.42	\$626,213.25	\$1,565,533.12
PRD	\$8,190,895.62	\$163,817.91	\$409,544.78
PT	\$4,886,036.90	\$97,720.74	\$244,301.85
PVEM	\$6,662,852.37	\$133,257.05	\$333,142.62
PMC	\$4,567,849.21	\$91,356.98	\$228,392.46
PNA	\$11,993,198.47	\$239,863.97	\$599,659.92
MORENA	\$2,220,964.17	\$44,419.28	\$111,048.21
PES	\$2,220,964.17	\$44,419.28	\$111,048.21
PAS	\$14,687,261.19	\$293,745.22	\$734,363.06
Total	\$111,048,208.26	\$2,220,964.17	\$5,552,410.41



mall

---A continuación se procede a realizar el cálculo para determinar los montos del financiamiento público para gastos de campaña.-----

37	Que	la	Ley	de	Institu	ucione	s y	Procedir	nientos	Ele	ctorales,	en	su	artículo	65,
Aparta	do A,	pár	rafo	seg	undo,	inciso	b),	numeral	1, a la l	etra	señala lo	sig	uien	te:	

Articulo 65.
()
A. Del financiamiento público
()
Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades ordinarias permanentes y de campaña electoral, conforme a las reglas siguientes:
()
b) Para el financiamiento a las campañas electorales, serán aplicables las reglas siguientes:
1 En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo, el Congreso del Estado y los Ayuntamientos, a los partidos políticos se les otorgará para gastos de campaña <u>un monto igual al del financiamiento público</u> que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;



mall-

---Que con fecha 05 de enero de 2016, se recibió la primera manifestación de intención de un ciudadano que pretende participar como candidatos independientes a la gubernatura del Estado, en el proceso electoral local 2015-2016, por lo que es pertinente, atendiendo la disposición antes citada, incluirlos como un partido de nueva creación en la distribución de los recursos públicos para gastos de campaña. -------

--- 41.- Que por ende, los montos que corresponden a cada Partido Político, por financiamiento público para las actividades de campaña durante el proceso electoral 2016, son los siguientes:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA CAMPAÑAS

\$111,048,208.26

20% FINANCIAMIENTO TOTAL POR REPARTIR ENTRE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

\$22'209,641.65

MONTO QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INCLUIDOS LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES COMO UN NUEVO PARTIDO

\$2'019,058.33

MONTO EQUIVALENTE AL 80% DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO

\$88'838,566.61

PARTIDO POLÍTICO	OBTENIDA 2013:	PORCENTAJE VOTACION ESTATAL EMITIDA	80% PROPORCIONAL
Partido Acción Nacional	220,180	24.86%	\$22,086,559.59
Partido Revolucionario Institucional	289,994	32.74%	\$29,089,698.25
Partido de la Revolución Democrática	59,514	6.72%	\$5,969,931.45
Partido del Trabajo	26,568	3.00%	\$2,665,072.74
Partido Verde Ecologista de México	44,281	5.00%	\$4,441,888.21
Partido Movimiento Ciudadano	23,396	2.64%	\$2,346,885.04
Partido Nueva Alianza	97,419	11.00%	\$9,772,234.30
Partido Morena	0	0.00%	\$0.00
Partido Encuentro Social	0	0.00%	\$0.00
Partido Sinaloense	124,276	14.03%	\$12,466,297.03
Candidaturas Independientes	0	0.00%	\$0.00
Total	885,628	100.00%	\$88,838,566.61



may

FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2016

PARTIDO POLÍTICO	20% IGUALITARIO	80% PROPORCIONAL	MONTO TOTAL PARA CAMPAÑAS 2016
Partido Acción Nacional	\$2,019,058.33	\$22,086,559.59	\$24,105,617.92
Partido Revolucionario Institucional	\$2,019,058.33	\$29,089,698.25	\$31,108,756.59
Partido de la Revolución Democrática	\$2,019,058.33	\$5,969,931.45	\$7,988,989.79
Partido del Trabajo	\$2,019,058.33	\$2,665,072.74	\$4,684,131.07
Partido Verde Ecologista de México	\$2,019,058.33	\$4,441,888.21	\$6,460,946.54
Partido Movimiento Ciudadano	\$2,019,058.33	\$2,346,885.04	\$4,365,943.37
Partido Nueva Alianza	\$2,019,058.33	\$9,772,234.30	\$11,791,292.63
Partido Morena	\$2,019,058.33	\$0.00	\$2,019,058.33
Partido Encuentro Social	\$2,019,058.33	\$0.00	\$2,019,058.33
Partido Sinaloense	\$2,019,058.33	\$12,466,297.03	\$14,485,355.36
Candidaturas Independientes	\$2,019,058.33	\$0.00	\$2,019,058.33
Total	\$22,209,641.65	\$88,838,566.61	\$111,048,208.26

MINISTRACIÓN PARA CAMPAÑAS DURANTE LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2016

PARTIDO POLÍTICO	MINISTRACION MENSUAL DE MARZO, ABRIL Y MAYO
Partido Acción Nacional	\$8,035,205.97
Partido Revolucionario Institucional	\$10,369,585.53
Partido de la Revolución Democrática	\$2,662,996.60
Partido del Trabajo	\$1,561,377.02
Partido Verde Ecologista de México	\$2,153,648.85
Partido Movimiento Ciudadano	\$1,455,314.46
Partido Nueva Alianza	\$3,930,430.88
Partido Morena	\$673,019.44
Partido Encuentro Social	\$673,019.44
Partido Sinaloense	\$4,828,451.79
Candidaturas Independientes	\$673,019.44
Total	\$37,016,069.42





---Por lo expuesto y fundado y con fundamento en los artículos 41, párrafo 2, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 15 de la Constitución Política del estado de Sinaloa, 23, párrafo 1, inciso d); 25, párrafo 1, inciso n); 30 párrafo 1, inciso k), de la Ley General de Partidos Políticos; 37, párrafo segundo; 50, párrafo primero, fracción II; 55; 63, párrafo primero, fracción III; 64; 65; 138: 139; y 145, párrafo primero, fracción II; de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 146, fracciones V y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:--------

-----A C U E R D O-----

Financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes 2016.

PARTIDO POLÍTICO	MONTO TOTAL PARA EL AÑO 2016
Partido Acción Nacional	\$24,307,523.75
Partido Revolucionario Institucional	\$31,310,662.42
Partido de la Revolución Democrática	\$8,190,895.62
Partido del Trabajo	\$4,886,036.90
Partido Verde Ecologista de México	\$6,662,852.37
Partido Movimiento Ciudadano	\$4,567,849.21
Partido Nueva Alianza	\$11,993,198.47
Partido Morena	\$2,220,964.17
Partido Encuentro Social	\$2,220,964.17
Partido Sinaloense	\$14,687,261.19
Total	\$111,048,208.26



CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS 2016

PARTIDO POLÍTICO	MINISTRACION MENSUAL DURANTE EL EJERCICICO 2016
Partido Acción Nacional	\$2,025,626.98
Partido Revolucionario Institucional	\$2,609,221.87
Partido de la Revolución Democrática	\$682,574.63
Partido del Trabajo	\$407,169.74
Partido Verde Ecologista de México	\$555,237.70
Partido Movimiento Ciudadano	\$380,654.10
Partido Nueva Alianza	\$999,433.21
Partido Morena	\$185,080.35
Partido Encuentro Social	\$185,080.35
Partido Sinaloense	\$1,223,938.43
Total	\$9,254,017.36

--- CUARTO.- Se aprueba que los montos mínimos que los Partidos Políticos deben destinar para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 65, Apartado A, párrafo segundo, inciso a), numerales 4 y 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Sinaloa durante el año 2016, de acuerdo con lo expresados en el Considerando 36, del presente acuerdo, sean los siguientes: -------

PARTIDO	2% MINÍMO PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN IDEOLOGICA, POLÍTICAS Y DE INVESTIGACIONES ACADEMICAS Y EDITORIALES (Art. 65, apartado A, párrafo segundo, inciso a), numeral 4, de la LIPES)	5% MINÍMO PARA CAPACITACIÓN, PROMOCION Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES (Art. 65, apartado A, párrafo segundo, inciso a), numeral 5, de la LIPES)
PAN	\$486,150.48	\$1,215,376.19
PRI	\$626,213.25	\$1,565,533.12
PRD	\$163,817.91	\$409,544.78
PT	\$97,720.74	\$244,301.85
PVEM	\$133,257.05	\$333,142.62
PMC	\$91,356.98	\$228,392.46
PNA	\$239,863.97	\$599,659.92
MORENA	\$44,419.28	\$111,048.21
PES	\$44,419.28	\$111,048.21
PAS	\$293,745.22	\$734,363.06
Total	\$2,220,964.17	\$5,552,410.41

The state of the s

---QUINTO.- Se establece que el monto del financiamiento público para gastos de campaña para el proceso electoral del año 2016 para los Partidos Políticos, es de \$111'048,208.26 (ciento once millones cuarenta y ocho mil doscientos ocho pesos 26/100 M. N.), equivalente al monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el año 2016, en virtud de que en este proceso electoral se renovara el Poder Ejecutivo, El Congreso del Estado y los Ayuntamientos, y una vez que se aplicaron las reglas y procedimientos de distribución desarrollados en el Considerando 40 del presente documento, dio como resultando los importes siguientes:

malle

Financiamiento público para gastos de campaña 2016.

PARTIDO POLÍTICO	MONTO TOTAL PARA CAMPAÑAS 2016
Partido Acción Nacional	\$24,105,617.92
Partido Revolucionario Institucional	\$31,108,756.59
Partido de la Revolución Democrática	\$7,988,989.79
Partido del Trabajo	\$4,684,131.07
Partido Verde Ecologista de México	\$6,460,946.54
Partido Movimiento Ciudadano	\$4,365,943.37
Partido Nueva Alianza	\$11,791,292.63
Partido Morena	\$2,019,058.33
Partido Encuentro Social	\$2,019,058.33
Partido Sinaloense	\$14,485,355.36
Candidaturas Independientes	\$2,019,058.33
Total	\$111,048,208.26

CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES PARA CAMPAÑAS 2016

PARTIDO POLÍTICO	MINISTRACION MENSUAL PARA LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2016
Partido Acción Nacional	\$8,035,205.97
Partido Revolucionario Institucional	\$10,369,585.53
Partido de la Revolución Democrática	\$2,662,996.60
Partido del Trabajo	\$1,561,377.02
Partido Verde Ecologista de México	\$2,153,648.85
Partido Movimiento Ciudadano	\$1,455,314.46
Partido Nueva Alianza	\$3,930,430.88
Partido Morena	\$673,019.44
Partido Encuentro Social	\$673,019.44
Partido Sinaloense	\$4,828,451.79
Candidaturas Independientes	\$673,019.44
Total	\$37,016,069.42



maff

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ

TITULAR

MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. MANUEL BON MOSS INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016.